Se cobran, de natural quito, si concurren en ellas su suficienzia, y havilidad que se requiere tenga para el uso de un ofizio de Procurador del Comun desta Ciudad; que pretende, si tiene otro ofizio yncompatible, trato o comerzio en los abastos publicos, y otras rentas, o administraziones dellas, directa o yndirectamente, y otra nulidad que le yncapazite servir dicho ofizio = Y la Ciudad, haviendolo oido y conferido; teniendo presente que dicho Juan Serrano, es persona lizenziada, de buena vida y costumbres, capaz, y havil para el uso de dicho ofizio, sin hallarse en el suxeto dicho, ninguna de las nulidades que contiene el horden de Su Magestad, ni otra que pueda embarazar su pretension, Acordo se informe assi, con testimonio desta resoluzion =

Los porteros de sala en descuidos tenido obligaz[ion]

El Señor Don Antonio Fontes Carrillo Rexidor, puso en notizia desta Ciudad, como siendo uno de los Comisarios el mas antiguo para la vissita de carzel y pedir la limosna de los pobres, dio horden a los porteros de sala para que la tubiessen havierta antes de zelebrarse dicha vissita para esperar en ella; lo qual no executaron, prezisandole y a sus Compañeros a estar en el Corredor, y pareziendole que esta falta y otras que a experimentado en esta Comision son dignas de castigo, los llamo a su Casa y les quito las llabes de dicha sala; de que da quenta a la Ziudad, de quien espera dara las providenzias correspondientes = Y haviendolo oido, teniendo presente la justa razon del Señor Don Antonio, Acuerda que el Cavallero Procurador General haga llamar a dichos porteros y los reprehenda y prevenga su obligazion, executando lo demas que lleva entendido =

Diputado =

La Ciudad en vista de que a manifestado el Señor Don Antonio Fontes, La Ciudad en vista de lo que a manifestado el Señor Don Antonio Fontes aver fallezido Damian Merino Vezino y nombrado Diputado del lugar de Alguazas, a acuerdo se le aga a Fernando Garzia el mayor vezino de dicho lugar, nombramiento de Diputado y obligazion =

Escrivania del Ayuntamiento

Antonio Feliz de Alcala con un Real titulo de Escrivano en este Ayuntamiento, firmado de su Real mano, refrendado de Don Francisco Castejon su Secretario, Dado en San Ildefonso a veinte y tres de Agosto de siete zientos veinte y zinco; en que le haze merzed de uno de los ofizios de Escrivano del Ayuntamiento desta Ciudad, que ultimamente sirvio Nicolas Gomez Capel; Dirigido a la Ziudad = Y la Ziudad, haviendolo obedezido y reze[vido] lo admitio al uso de dicho ofizio = Recivido del dicho Feliz de Alcala la solemnidad del juramento acostumbrado, lo admitio al uso y exerzizio de dicho ofizio, haziendo ynventario de los papeles como se acostumbra con intervenzion del Cavallero Procurador General; Acordo se copie dicho Real titulo en el Libro de Cartas Reales, y se le buelva original con testimonio =

Candados que se an puesto en las Carnizerias =

El Señor Don Juan Baptista Ferro Rexidor, Procurador General, Dijo que con la nobedad que tubo de haverse mandado por el Señor Correxidor; a pedimento del administrador general de Rentas Reales, poner Candados en las puertas de las Carnizerias publicas, reconoziendo el gravissimo perjuizio que traya consigo semejante novedad contra las regalias desta Ziudad, y de la legalidad de los fieles que ponen en ellas; Dio petizion contradiziendo esta pretension, con todos los fundamentos